RESOLUCION N° 3201
DE NOVIEMBRE 06 DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ADHESIÓN CON LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, En ejercicio de las atribuciones Legales previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 . . .

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución de Colombia señala como fines esenciales del Estado:

> "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (…)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209° de la Constitución Política:

> "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2,13,32 y 40, establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en el ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requiera para el cumplimiento de los fines estatales. Lo cual será procedente siempre y cuando se haga en apego y atención a las normas que regulan la contratación pública.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental tiene como fin generar condiciones de bienestar económico, que permitan el fortalecimiento, crecimiento equilibrado y equitativo de

RESOLUCION N° 3201
DE NOVIEMBRE 06 DEL 2026

la producción, el comercio y los servicios, de forma organizada, planificada y consensuada entre los diferentes actores que hacen parte activa del territorio.

Que para el Municipio de Neira la caficultura es un sector estratégico, los recursos producto de la cosecha cafetera se irrigan en todos los sectores económicos del municipio, además es el sustento directo de 1.292 cafeteros que cuentan con 2.544 hectáreas en café.

Que la actividad cafetera genera gran demanda de mano de obra y por lo tanto contribuye al empleo rural del municipio, y a las bondades que representan la permanencia de la población rural en el campo, evitando que migre a la ciudad produciendo desarraigo y pobreza. El café genera alrededor de 1,2 empleos directos rurales por hectárea, otras actividades como la ganadería están en el orden de 0,4 empleos directos rurales por hectárea.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 expresamente señala: “ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA”. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, dada la naturaleza jurídica de los contratantes, y los fines públicos asociados a sus respectivas misiones institucionales, la causal que se invoca es la contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**.**

Que el objeto a contratar es: AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE ADHESIÓN DE EL MUNICIPIO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUJERES CAFETERAS SEMBRANDO SOSTENIBILIDAD, ETAPA 9 DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO NO. 2026-0066 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA FEDERACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

Que el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos que soportan esta contratación será publicado en el SECOP 2 y SIA OBSERVA del municipio de Neira Caldas.

Que por lo anterior expuesto y atendiendo a los principios de la función pública, contratación estatal y la debida diligencia con que se debe actuar por parte de la administración pública, en especial los de eficiencia y oportunidad, el Alcalde y Representante legal del Municipio de Neira Caldas estima la convivencia y oportunidad para que EL MUNICIPIO DE NEIRA, suscriba CONVENIO DE ADHESIÓN con LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE

RESOLUCION N° 3201
DE NOVIEMBRE 06 DEL 2026

COLOMBIA - EL COMITÉ DE CAFETEROS DE CALDAS-, por medio de NATHALIA YEPES JARAMILLO obrando como Apoderado General en virtud de poder que le fue conferido por Escritura Pública No. 7389 de noviembre 12 de 2024 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Comité de Cafeteros de Caldas

De acuerdo con lo expuesto, el alcalde y Representante Legal del Municipio de Neira Caldas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa para suscribir CONVENIO DE ADHESIÓN entre el MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA -EL COMITÉ DE CAFETEROS DE CALDAS-, representante Legalmente por Marco NATHALIA YEPES JARAMILLO, para que desarrolle el siguiente objeto contractual AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE ADHESIÓN DE EL MUNICIPIO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUJERES CAFETERAS SEMBRANDO SOSTENIBILIDAD, ETAPA 9 DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO NO. 2026-0066 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA FEDERACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, con un aporte del Municipio por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), con respaldo en el CDP Nro. 586 del 04 de septiembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consultar en la Alcaldía de Neira en Dirección Administrativa y de Contratación, localizada en la carrera 10, calle 10 esquina Palacio Municipal, Tercer piso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neira Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2026

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

Vo.Bo Jorge Iván López Diaz
Abg. Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Elkin Andrés Patiño Albino
Dirección Administrativa y de Contratación